

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Sucoop

Demandado: Lucelly León Patiño

Radicación: 2018-00075

En virtud de la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la demandada (fl. 51 reverso - 52 c.1), y como quiera que se siguen presentando descuentos, se hace necesario, PREVIO A AUTORIZAR DICHA ENTREGA, remitir NUEVAMENTE por secretaria los oficios de desembargo dirigidos a las entidades FOPEP y FIDUPREVISORA para que den efectivo cumplimiento a la orden de desembargo, diligencia que no está a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta que ya hizo lo propio (fl. 31 a 34 c.1).

Adviértase a los requeridos que no acatar la orden aquí emanada, serán acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

**REQUERIR** por tercera vez, a las entidades FIDUPREVISORA y FOPEP los oficios No. 4543 y 4544 respectivamente, mediante los cuales se informa el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la mesada pensional que devenga la demandada Lucelly León Patiño identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.869.975.

Adviértase a los requeridos que no acatar, DE MANERA INMEDIATA, la orden aquí emanada, serán acreedores de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

Notifíquese,



**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 149 DE HOY 13 DE OCTUBRE DE 2021.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS</p> <p>SECRETARIO</p>
---

**Firmado Por:**

**Lorena Medina Coloma  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195a94538cc1c5810601037641574e031484a3f1df7fe2d36f00d31acf480aab**  
Documento generado en 12/10/2021 04:39:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>